



Resolución Gerencial Regional N° 908 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 19 SEP 2022

VISTOS:

La **Opinión Legal N°153-2022-DEGV** de fecha 26 de agosto del 2022, Informe N°242-2021-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 05 de octubre del 2021, el Informe de Supervisión N°039-2021-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 24 de noviembre del 2021, y el Informe N°344-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 17 de agosto del 2022, sobre elaboración del mapa y memoria descriptiva del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02 de la titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI, para suscripción de la adenda, y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

En el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, **con autonomía política, económica y administrativa**





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Por otro lado, de acuerdo a la normatividad vigente, en su **Artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, Títulos habilitantes**, establece que *"El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre(...)."*

En relación a los señalados, se tiene la **Opinión Legal N°186-2021-GOREMAD-GRFFS-OAJ** de fecha 30 de junio del 2021, precisándose en el punto 4. OPINION:

PRIMERO: SE AUTORIZA la transferencia por Sucesión Intestada del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, a favor de ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI.

SEGUNDO: SE RECONOZCA como nuevo titular del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02 a la señora ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI.

TERCERO: SE SUSCRIBA la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, la cual consta del depósito en cuenta a favor del concedente, conforme al artículo 71 y 72 del reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI; siendo el momento el 0.1% de la UIT por el área de la concesión equivalente a S/.270.33 (Doscientos Catorce con 40/100 soles), el mismo que deberá ser depositado en el BANCO DE LA NACION a la cuenta N°00-201-025400 a nombre del Gobierno Regional.

Por otro lado, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N°770-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 02 de julio del 2021, mediante el cual la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, resolvió:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia por Sucesión Intestada del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, a favor de ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como nuevo titular del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02 a la señora ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI.

ARTICULO TERCERO: SUSCRIBIR la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, la cual consta del depósito en cuenta a favor del concedente, conforme al artículo 71 y 72 del reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI; siendo el momento el 0.1% de la UIT por el área de la concesión





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

equivalente a S/.270.33 (Doscientos Catorce con 40/100 soles), el mismo que deberá ser depositado en el BANCO DE LA NACION a la cuenta N°00-201-025400 a nombre del Gobierno Regional.

En ese sentido, el área de Catastro emite **Informe N°242-2021-GOREMAD-GRFFS-AC** de fecha 05 de octubre del 2021, precisando en el punto VI. **CONCLUSIONES:**

- De acuerdo a los antecedentes y la nota de envío, el contrato **N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, de titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI, NO** se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente (BPP).
- El contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, de titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI, NO se encuentra superpuesto con Concesiones Productos Forestales Diferentes de la Madera, Concesiones forestales con fines maderables, concesiones de ecoturismo, concesiones de conservación, concesiones de forestación y/o reforestación y aprovechamiento forestal.
- **Los vértices N°07,08 y 09; no coincide con la base grafica del área de catastro.**
- **El vértice N°07, se encuentra fuera de la concesión del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, de titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI.**

En virtud de lo precisado en líneas precedentes, y con la finalidad de proseguir con la suscripción de la adenda, el Área de Catastro realiza inspección ocular en el contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, teniéndose de ello el **Informe de Supervisión N°039-2021-GOREMAD-GRFFS-AC** de fecha 24 de noviembre del 2021, precisando en el punto 10. **CONCLUSIONES:**

- **Se verifico los linderos in situ, como indica la solicitud con Exp. 12356 de fecha 08 de noviembre del 2021** y el acta de coordinación ACTA DE COORDINACION N°011-GOREMAD-GRFFS/AC, de los cuales se detalla en el cuadro N°01.
- **Los vértices constatados en campo 451400-8669665 y 452917-8670081, no cuenta con apertura de lindero dentro de la concesión N°17-TAM/C-OPB-J-077-02,** otorgado a Isabel Norma Ccahua Mamani con área SIG 615.50 ha.

Asimismo, en referencia de los párrafos precedentes mediante **Nota Informativa N°115-2022-DEGV** de fecha 04 de agosto del 2022, se solicita verificar si el contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI, si tiene alguna superposición con los siguiente colindantes (...). **Y asimismo se realice una propuesta técnica sobre los vértices en merito al INFORME N°242-2021-GOREMAD-GRFFS/AC y el INFORME DE SUPERVISION N°039-2021-GOREMAD-GRFFS/AC, del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02;** por lo que en consecuencia el área de Catastro realiza la georreferenciación, teniendo el **Informe N°344-2022-GOREMAD-GRFFS-AC** de fecha 17 de agosto del 2022, el que se precisa en el punto VI. **CONCLUSIONES:**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- El contrato de la modalidad de concesiones de productos forestales diferentes a la madera, se encuentra ubicado en el distrito Las piedras, provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios, como se muestra en el cuadro N°01.
- De acuerdo al Informe de Supervisión N°039-2021-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 24/11/2022, se corroboraron em campo los vértices del contrato el contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, de titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI, así como se detalla en el cuadro N°02.
- **De esta manera, se hace el cálculo de todos los vértices del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, teniendo en cuenta las coordenadas tomadas en campo, así como se detallaron en el ítem anterior. De esta manera se tienen las coordenadas que quedarían como propuesta técnica, en el cuadro N°03.**
- De esta manera se tiene el contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, de titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI, con un área de 615.50 ha de acuerdo a la base catastral, la cual no presenta superposición con ninguna concesión forestal con fines maderables, concesiones de productos forestales diferentes de la madera, concesiones forestales con fines de conservación, concesiones forestales con fines de ecoturismo, concesiones de forestación y/o reforestación y permiso de aprovechamiento forestal. Así mismo de acuerdo a su contrato el área inicial es de 614.40 ha, dicha área presenta vértices que no coinciden con su área. Asimismo, se detalla en el Informe N°242-2021-GOREMAD-GRFFS/AC de fecha 02/10/2021. De esta manera se tiene el área de 615.50 ha quedaría como propuesta técnica.
- El contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, de titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI, **NO se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente Zona 01.**
- El contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02, de titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI, **NO se encuentra dentro de las Unidades de Aprovechamiento.**



En ese sentido, de acuerdo a la normatividad vigente, en su **Artículo 43° del Reglamento para la Gestión Forestal, Obligaciones de los titulares de títulos habilitantes**, establece que *"Los titulares de títulos habilitantes para la gestión forestal tienen las siguientes obligaciones: (...) t. **Establecer y mantener los linderos e hitos u otras señales, que permitan identificar el área del título habilitante, colocados por el titular o las autoridades.**"*

En relación a lo subrayado en párrafos precedentes, y a fin se proseguir con la suscripción de la adenda tal y como se resuelve en la **Resolución Gerencial Regional N°770-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 02 de julio del 2021, **se elabore el mapa y memoria descriptiva del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02 con la propuesta técnica referida en el Cuadro N°03 del Informe N°344-2022-GOREMAD-AC** de fecha 17 de agosto del 2022, en favor de la nueva titular ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, de tal forma, Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N°004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, con **Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, **por CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2021-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.



Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROSEGUIR CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO, correspondiente a la elaboración del mapa y memoria descriptiva del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-077-02 cuyo titular, ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI, para suscripción de la adenda; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO al área Catastro con la finalidad de que actualice su base de datos conforme al artículo primero de la presente, previa notificación a la administrada.

ARTICULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO al área de Concesiones con fines no Maderables para que realice la respectiva ADENDA conforme el artículo primero, previa notificación a la administrada.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la administrada ISABEL NORMA CCAHUA MAMANI identificada con DNI N°40569162, para los fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTICULO QUINTO: DERIVAR el expediente completo al **Área de Catastro-GRFFS**, con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente, señalados en el artículo primero de la presente.



COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



Recibi conforme

Isabel Norma ecobova mamani

DNI° 40569162

Fecha: 19-09-2022

Hora ° 16.30